

PLAZA PUBLICA

■ Suspensión de cultos ■ Juicio a los sacerdotes

■ Miguel Angel Granados Chapa

■ El arzobispo y los sacerdotes de Chihuahua pueden ser enjuiciados canónicamente por cerrar los templos el próximo domingo, conforme el Código de Derecho Canónico.

De acuerdo con el derecho constitucional mexicano, los templos son propiedad de la nación. De acuerdo con el derecho canónico, tampoco son de los sacerdotes, pues los fieles tienen derecho a entrar en ellos para la celebración del culto público. Eso ordena el canon 1214 del nuevo Código (promulgado por Juan Pablo II el 25 de enero de 1983). Un comentario de profesores de la Universidad de Navarra (fundada no por algún teólogo de la liberación sino por monseñor Josemaría Escrivá de Balaguer, creador también del Opus Dei), precisa: "La característica principal de las iglesias es precisamente el derecho de los fieles de acudir a esos lugares para practicar el culto público o privadamente".

Ahora bien, el canon 1375 estipula que "pueden ser castigados con una pena justa quienes impiden... el uso legítimo de los bienes sagrados". Y el comentarista aludido establece que "impedir es realizar cualquier acción que tenga por finalidad imposibilitar el ejercicio de las libertades citadas".

En su homilía del 13 de julio, los presbíteros de Chihuahua anunciaron falazmente, que por no atreverse "a entrar al templo a presentar nuestras ofrendas" y por "sentir vergüenza de estar en Tu presencia" (aquí se dirigen a Dios en abierta infracción a la lógica, pues comenzaron dirigiéndose a los cristianos) "permaneceremos fuera para pedirte perdón por todo y por todos". Decimos falazmente porque si el pecado social ocurrió el día 6, ¿por qué ha habido oficios entre el 7 y el 20?

Al ordenar que "este próximo domingo 20 permanezcan los templos sin el culto acostumbrado", los sacerdotes y el arzobispo de Chihuahua impiden la aplicación de los cánones 1246 y 1247 que respectivamente señalan que "el domingo, en que se celebra el misterio pascual por tradición apostólica, ha de observarse en toda la Iglesia como fiesta primordial de precepto", y "el domingo... los fieles tienen la obligación de participar en la misa, y se abstendrán además de aquellos trabajos y actividades que impidan dar culto a Dios, gozar de la alegría propia del día del Señor o disfrutar el debido descanso de la mente y del cuerpo".

De manera más general, no sólo en relación con el acto anunciado para el domingo 20, de cerrar los templos, el Código de Derecho Canónico estipula deberes de los clérigos que también resultan incumplidos en la diócesis de Chihuahua. El apartado dos del canon 287 prescribe: "No han de participar (los miembros del clero) activamente en los partidos políticos ni en la dirección de asociaciones sindicales", como norma general. Al comentar el precepto, los profesores que prepararon la edición del Código recuerdan la Constitución *Gaudium et Spes*, promulgada por el Concilio Vaticano II, para establecer las relaciones entre la Iglesia y el mundo moderno: "De los sacerdotes, los laicos pueden esperar orientación e impulso espiritual. Pero no piensen que sus pastores están siempre en condiciones de poderles dar inmediatamente soluciones concretas en todas las cuestiones, aun graves, que surjan. *No es esa su misión*". (El subrayado es nuestro). Y añade: "Su deber y su misión consisten, más bien, en respetar cuidadosamente 'la justa libertad que tienen los laicos en la ciudad terrestre' y en estructurar la comunidad cristiana 'sin estar al servicio de ninguna ideología o partido humano'".

Don Luis Reynoso, ahora obispo de Ciudad Obregón, enseñó derecho canónico en la UNAM. Con base en su conocimiento, ha escrito que "los pastores... por el contrario (de los laicos) puesto que deben preocuparse de la unidad se despojarán de toda ideología político-partidista", mientras que "los sacerdotes... harán renuncia de no militar en política partidista; corren el riesgo de absolutizarla y radicalizarla, no les incumbe en las diversas opciones concretas, ni la decisión, ni el liderazgo, ni formular decisiones."